



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 000210 DEL 13 JUN 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE QUE TRATA EL CAPÍTULO IX DEL ACUERDO 229 DE 2021

El Secretario de Hacienda en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 264 de 2018, modificado por los Decretos 212 y 344 de 2021, los artículos 3, 121 a 131, 297, 315 a 317 y 354 del Acuerdo Municipal 229 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", en concordancia con el Estatuto Tributario Municipal, el artículo 7 de la Ley 12 de 1932, artículo 223 del decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 181 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".

Que el numeral 9 del artículo 95 de la misma Carta Magna, establece como deber de todo ciudadano: "Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro del concepto de justicia y equidad".

Que el Concejo Municipal de Armenia a través del Acuerdo 229 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" (en adelante ETM), autorizó el recaudo del Impuesto de Espectáculos Públicos que grava todo tipo de actuación o representación de carácter recreativo o cultural, circense, taurina, deportiva, carreras de caballos y concursos ecuestres, ferias, exposiciones, atracciones mecánicas, exhibiciones y carreras de autos, exhibiciones deportivas y, en general las que tengan lugar en estadios, coliseos, corrales y demás sitios en donde se presenten eventos deportivos, artísticos y de recreación; realizadas con el ánimo de entretener, divertir o distraer a un número plural de personas. Así como el ingreso a las ferias o eventos comerciales promocionales y parques de recreación.

Que según lo dispuesto por el artículo 3 del ETM, la administración y control de los tributos municipales son competencia de la Alcaldía de Armenia, quien ejerce tal función a través de la Secretaría de Hacienda Municipal y sus dependencias, las cuales se encuentran investidas de las potestades tributarias de fiscalización, determinación, discusión, recaudo, imposición de sanciones, cobro, devolución y las demás inherentes a la administración tributaria.

Que la misma norma tributaria municipal establece una serie de requisitos relativos a las boletas de cortesía, el sellado de las mismas, la caución a cargo de la persona natural o jurídica organizadora del espectáculo público, la liquidación y pago del impuesto, entre otras. De ahí, que sea necesario para el Despacho establecer los procedimientos para el cumplimiento de tales obligaciones formales y sustanciales.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda

RESUELVE

PRIMERO. ESTABLECER el procedimiento para la liquidación y pago del Impuesto de Espectáculos Públicos autorizado por los artículos 121 a 131 del Estatuto Tributario Municipal.

SEGUNDO. REPORTE DEL EVENTO. Conforme lo establece el artículo 131 del Estatuto Tributario Municipal, la Tesorería General como dependencia encargada del recaudo del Impuesto de Espectáculos Públicos debe ser informada del evento mediante escrito radicado con quince (15) días calendario de antelación la fecha del espectáculo. Para tal fin, la Tesorería dispondrá de un Formato Único en el que se informará el sitio del evento, el tipo de evento, el ingreso público proyectado (aforo), el valor de cada tipo de boleta con su localidad, si se aplicará preventa, abonados o entradas especiales, fecha y hora de presentación del evento, y deberá acompañarse de copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa organizadora expedida por la Cámara de Comercio (si es del caso) y fotocopia del documento de identidad del representante legal o la persona natural organizadora del evento.

Una vez recepcionados tales documentos se autorizará la venta de la boletería, para lo cual se procederá al sellamiento de la misma o se realizará el respectivo reporte ante las TIC de la plataforma a utilizarse para la venta virtual.

PARÁGRAFO. El reporte de que trata el presente artículo deberá ser entregado personalmente por el representante legal de la empresa o la persona natural organizadora del evento, o su apoderado legalmente constituido en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso. En los casos de eventos periódicos, como lo son los campeonatos deportivos, podrá presentarse un único poder al iniciar cada temporada o campeonato.

TERCERO. RECEPCIÓN DE BOLETERÍA PARA SELLAR. La oficina de Rentas Varias de la Tesorería General recibirá las boletas por parte del empresario o responsable del evento con una fecha no inferior a seis (6) días hábiles de anticipación, según proyección de cantidad de entradas consideradas inicialmente, si sobre el tiempo de desarrollar el evento el empresario requiere ampliar la cantidad de boletas de entrada sin superar el aforo permitido para el escenario, el comisionado para la fiscalización del evento podrá autorizar la venta boletería adicional y recibirá la garantía correspondiente, dejando evidencia mediante acta firmada.

Las boletas serán selladas en la Tesorería Municipal y devueltas al interesado, cuando el empresario presente copia del respectivo permiso expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia Municipal. Las boletas adicionales que por necesidad se autorizan durante la realización del evento deberán ser registradas con los números de estas en el acta que levante el funcionario comisionado de la fiscalización y el empleado asignado por el empresario.

PARÁGRAFO 1: La boletería que no requiera ser sellada por ser vendida en línea (Virtualmente), debe ser informada de acuerdo a lo expuesto en el artículo 128 del Acuerdo 229 de 2021, con la diferencia que no requiere sello previo de la Tesorería. El empresario o responsable del evento debe garantizar el reporte entregado por la empresa que preste el servicio de venta en línea y entregar a los funcionarios de Rentas Varias el usuario y clave para verificar los reportes de ventas entregados, una vez se haya recibido autorización del software presentado ante la Secretaría de las TIC's.

PARÁGRAFO 2: El organizador del espectáculo público deberá presentar boletería con trama de seguridad, código de barras o cualquier otro sistema de seguridad. En todo caso el organizador del evento es el responsable de garantizar la debida comercialización de las boletas o mecanismo de entrada al evento y a su vez deberá implementar los controles necesarios para evitar la entrada de público con boletería u otro tipo de ingreso falsa. En caso de presentarse el ingreso de personas con boletas falsificadas, el empresario asumirá y responderá por el impuesto respectivo y el procedimiento a que haya lugar ante las autoridades civiles y penales.

CUARTO. PAGO DE LA CAUCIÓN. El pago de la garantía de que trata el artículo 127 del Estatuto Tributario Nacional podrá realizarse mediante depósito en efectivo, cheque de gerencia o póliza de seguro a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Hacienda. Informado el pago de la garantía, la oficina de Rentas Varias expedirá una constancia del mismo y entregará los recursos a la Tesorera General para su resguardo en las cajas fuertes de la dependencia, si es del caso.

CUARTO: FISCALIZACIÓN: Los funcionarios comisionados por la Tesorería Municipal recibirán las colillas de entrada por parte del empresario al cerrar las puertas de acceso al espectáculo o podrán ser presentadas por los empresarios al día siguiente hábil junto con las boletas selladas

no ventas a la oficina de Rentas Varias, esto último de común acuerdo y bajo las condiciones que describa el personal comisionado; dichas colillas serán contadas en la Tesorería Municipal. Bajo ninguna circunstancia será obligatorio el conteo de las colillas durante el evento.

Finalizada el proceso de fiscalización, deberá suscribirse un informe de resultados por parte del personal comisionado y el organizador del espectáculo.

SEXTO. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO. Conforme lo establece el párrafo del artículo 126 del Estatuto Tributario Municipal, el responsable deberá pagar el impuesto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del espectáculo. El pago podrá presentarse en las cajas ubicadas en la Tesorería Municipal o mediante transacción bancaria en las cuentas autorizadas por el Municipio de Armenia.

En el campo de observaciones, que hace parte del formato de liquidación de Impuesto, quedará especificado si el empresario debe cancelar un excedente de acuerdo al valor del impuesto declarado, con respecto al valor de garantía depositada en la Tesorería Municipal, o el valor que queda a favor del empresario. Una vez el empresario presente los soportes del pago del impuesto de espectáculos públicos ante la oficina de Rentas Varias de la Tesorería Municipal, se realizará devolución de la garantía de ser el caso al empresario y se considera culminando lo relacionado con la garantía depositada, dejando nota en el campo de observaciones del formato de liquidación.

PARÁGRAFO. En caso de mora en el pago, se causarán intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago en los términos de los artículos 230 y 231 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: EXENCIONES ADICIONALES: Para la exención del impuesto otorgado por la Ley 181 de 1995 "Ley del Deporte", los empresarios deberán presentar la correspondiente certificación expedida por Ministerio de Cultura ante la Secretaría de Hacienda Municipal, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos y autorizará la exención mediante acto administrativo motivado.


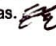


PARÁGRAFO. El organizador del evento deberá entregar copia íntegra del acto administrativo a la oficina de Rentas Varias de la Tesorería General para efectos de control.

NOVENO. La presente resolución rige a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el día 13 JUN 2022


YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Secretario de Hacienda

Redactó: Franci Elena Torres Orbzco - Abogada Contratista - Tesorería General - Rentas Varias. 
Revisó: Eddier Mejía Londoño - Profesional Universitario (e) - Tesorería General - Rentas Varias. 
Juan David O. Valderrama - Abogado Contratista - Tesorería General. 
Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General. 
Carolina Soto Vélez - Jefe de Ingresos - Secretaría de Hacienda. 